

RES. 0046/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2013-17-1-0005614, Ent. N° 4434/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), relacionadas con la partida de \$ 7:000.000 correspondiente el Ejercicio 2020, para el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE);

RESULTANDO: 1) que en sesión de fecha 11 de abril de 2012, este Tribunal observó el contrato de constitución del “Fideicomiso Financiero Fondo Nacional de Unificación del Tributo de Patentes de Rodados”, suscrito por el MEF y AFISA S.A. y las erogaciones emergentes del mismo, por contravenir lo dispuesto en el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

2) que por Resolución de fecha 8 de mayo de 2012, el Poder Ejecutivo dispuso convalidar lo actuado por el MEF en lo relativo al Contrato de Fideicomiso referido, así como reiterar los gastos emergentes del período 2012 a 2015; y este Tribunal acordó mantener la observación formulada con fecha 11 de abril de 2012 y comunicar al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General;

3) que por Resolución N° 4147/17, de 13 de diciembre de 2017, este Tribunal acordó estar a lo dispuesto en sesión de fecha 11 de abril de 2012, respecto a la intervención de la partida correspondiente al Fondo Nacional de Unificación del Tributo de Rodado por \$200:000.000; reiterado el gasto, el Tribunal por Resolución de fecha 13 de junio de 2018, acordó mantener las observaciones formuladas en Sesiones de fechas 11 de abril de 2012, 6 de junio de 2012 y 13 de diciembre de 2017, y

asimismo observó el gasto por la suma de \$ 200:000.000 correspondiente a la transferencia para el Ejercicio 2018;

4) que oportunamente, el MEF remitió nota de fecha 28 de noviembre de 2018, solicitando la intervención de una partida por la suma de \$ 250.000.000, correspondiente al Ejercicio 2019 y un refuerzo de crédito por la suma de \$ 45:121.814; y este Tribunal, por Resolución N° 124/19 de fecha 9.1.2019, dispuso cometer al Contador Auditor destacado ante el MEF la intervención de la suma de \$ 250.000.000 y no formular observaciones al refuerzo del crédito por la suma de \$ 45:121.814;

5) que por Resolución N° 2505/19 de 16 de octubre de 2019, este Tribunal acordó no formular observaciones al refuerzo de crédito dispuesto en la ocasión, destinado al funcionamiento del SUCIVE, para el ejercicio 2019, cometiendo asimismo la intervención del gasto derivado del mismo;

6) que este Tribunal, por Resolución N° 407/2020 adoptada en Sesión de fecha 12.2.2020, dispuso cometer al Contador Auditor destacado ante el MEF, una vez dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, la intervención del gasto por hasta la suma de \$ 250.000.000;

7) que por Resolución 1800/2020, del 09.09.20 este Tribunal acordó no formular observaciones al refuerzo del crédito dispuesto por la suma de \$ 40.000.000 y cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto antes citado previa imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

8) que asimismo, por Resolución N° 2531/2020 adoptada en Sesión de fecha 16.12.2020, este Tribunal dispuso no formular observaciones al refuerzo del crédito dispuesto por la suma de \$ 30.000.000 y cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto antes citado previa imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

9) que en esta ocasión, el MEF remite nota de fecha 22 de diciembre de 2020, solicitando la intervención de la partida por el importe de \$ 7.000.000, destinada al funcionamiento del SUCIVE, para el ejercicio 2020, en virtud de las obligaciones contraídas que hacen a la operativa y funcionalidad del sistema;

10) que asimismo, se remite Resolución del MEF N°001264 adoptada con fecha 18.12.2020, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, por la cual, teniendo en cuenta la solicitud de incremento de los créditos presupuestales, dispone el refuerzo en el Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 024 “Dirección General de Secretaría del MEF”, Programa 481 “Política de Gobierno”, Objeto del Gasto 514/077 “Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares”, Financiación 1.1 “Rentas Generales”, por el importe de \$ 7:000.000;

11) que luce Documento de Afectación N° 001393, Confirmado y suscripto, de fecha 22.12.2020 por un total nominal de \$ 7:000.000, Inciso 24, Unidad Ejecutora 024, Financiamiento 11, Programa 481;

CONSIDERANDO: 1) que el refuerzo del crédito remitido, encuadra en las previsiones del artículo 41 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, que faculta al Poder Ejecutivo a disponer del 6% del total de los créditos de los Grupos 1, 2, 5 y 7, para reforzar los créditos asignados para gastos de funcionamiento o inversión o habilitar créditos en partidas que no estén previstas;

2) que, asimismo, el incremento del gasto para el ejercicio 2020 en la suma de \$ 7.000.000, destinado al funcionamiento del SUCIVE, no supera el tope establecido por el artículo 680 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 debidamente actualizado (artículo 2 de dicha Ley);

ATENTO: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones y cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto, previa imputación del mismo con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas; y
- 3)** Devolver los antecedentes.

CLC